



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01623 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.**, y en contra de **MARIA DOMINGA MENA MURILLO, JHON ALEXANDER ZAPATA PARRA y SANDRA MILENA HINCAPIE QUINTERO** por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/L (\$307.100) por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 4 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$750.000) por concepto de canon de arrendamiento del 1 al 30 de abril de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 4 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$750.000) por concepto de canon de arrendamiento del 1 al 31 de mayo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de

Comercio, a partir del 4 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

D. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$125.000) por concepto de canon de arrendamiento del 1 al 5 de junio de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 4 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

E. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$367.321) por concepto de servicios públicos cancelados por el demandante, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 9 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JULIÁN DAVID SALAZAR MARÍN portadora de la tarjeta profesional número 324.965d el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 203** hoy **12 de diciembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae5eb1bac06f9d41ce0c09f5b91c5f66fe8942a93a4b2bfb3d445493bf7d62**

Documento generado en 11/12/2023 11:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>